



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0312

Inadmitase la anterior petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Allegue la prueba idónea de haber suministrado el “*documento adicional*” con las “*certificaciones bancarias de las cuentas en las cuales se va a realizar el pago de las sumas*”, mencionadas en el acta de conciliación, tal como consta en el parágrafo de dicho documento (archivo 3 fl.2).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO		
SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	09/09/2021	100
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón Secretario		